



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 DIC. 2014**

R. EX. N° **3611**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT) sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por la armadora artesanal Susan Monsalve Salas; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) N° 363/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA N° 14844-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 148/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392, todos de 2012, N° 1409 de 2013 y N° 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 710 y sus modificaciones, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT) se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 142 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, a la armadora de la embarcación artesanal NABOR I, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 142 toneladas de sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT), Registro Sindical Único 08.05.0380, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la VIII Región, en favor de la armadora de la embarcación artesanal NABOR I, RPA 953053, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

APAT Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
NOLBERTO LOPEZ ROBLES	TURIMAR III	923223	142

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota Sardina común (ton)
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	142

2.- Modifíquese el numeral 1º de la letra B) de la Resolución Exenta Nº 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (APAT), por la siguiente:

B) Sardina común

Organización	Cuota Sardina común (t)		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, APAT, Registro Sindical Único 08.05.0380	1.135	0	1.135

3.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TURIMAR III (RPA 923223)	12.053.908-6	NOLBERTO LOPEZ BELLO
	10.426.449-2	PATRICIO HERRERA CASTRO
	14.061.502-1	BERNARDO LOPEZ BELLO
	12.973.945-2	PATRICIO IVAN TORRES V
	7.551.643-6	ARACDIO BASTÍAS MONTERO
	13.108.571-0	JULIO CISTERNAS MARIN
	6.184.128-8	GERMAN RIVAS RAMIREZ
	7.289.877-7	CARLOS RIVAS RAMIREZ
	7.970.975-1	EDUARDO HERNANDEZ SAN MARTIN

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

